

ADM 15390/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024”

ACUERDO N° 21-STJSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente REQ 5282/22 en el que tramita la renovación del contrato de la médica Stella Maris Torres Brizuela, para la prestación del servicio médico para la “**CONFORMACIÓN DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS**” al personal judicial de la Primera y la Tercera Circunscripción Judicial.

Que se ha agregado informe de la Secretaría Contable.

Que, de acuerdo al estado de ejecución de las partidas presupuestarias, resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes para la atención del gasto.

Que los excedentes netos de caja al cierre del ejercicio anterior forman parte del Presupuesto de Recursos del ejercicio en curso y corresponde su incorporación a efectos de atender los gastos del ejercicio.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), y lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 7-STJSL-SC-2024;

ACORDARON: I) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a efectuar las modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 que se detallan a continuación:

a) Incrementar Recursos

1.3.5.1.1. Disminución de Caja y Bancos \$ 8.500.000,00

b) Incrementar Gastos

Programa 01: Actividad Central Coordinación de Políticas Generales del Poder Judicial

	<u>INCISO</u>	<u>MONTO</u>
01	3 Servicios No Personales	\$ 8.500.000,00.-

II) AUTORIZAR la contratación de la médica Stella Maris Torres Brizuela, CUIT 27-22563050-5, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de conformación de juntas médicas para el personal del Poder Judicial, y la realización de control médico de ausentismo a domicilio, por el término de un año a partir del 01 de marzo de 2024.

III) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

IV) IMPUTAR la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, de la Actividad Central Coordinación de las Políticas Generales del Poder Judicial; y la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, de la Actividad Central Coordinación de las Políticas Generales del Poder Judicial; y autorizar a la Secretaría Contable a efectuar los ajustes que pudieran corresponder en función de la efectiva prestación del servicio.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Eduardo Segundo Allende, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y la Dra. Stella Maris Torres Brizuela, DNI 22.563.050, MP 752, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la conformación de Juntas Medicas, que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a conformar las Juntas Medicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, para empleados de la Primera y la Tercera Circunscripción Judicial.

Asimismo, la profesional efectuará controles de ausentismo a domicilio al personal de la Primera Circunscripción a exclusivo requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos ante la imposibilidad de prestación del servicio por parte de los profesionales contratados a este efecto, Dres. Rodrigo Sánchez y Estela Beatriz Moltoni.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará en los días y horarios a convenir, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregara los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Medica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen, el cual deberá incluir los fundamentos de la decisión de justificación o no de días, recomendaciones médicas en general y toda otra información relacionada. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los

profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 hs, junto con el expediente de novedades.

- c) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención médica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- d) Eventualmente, el LOCATARIO recibirá de la Dirección de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligará a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Dirección de Recursos Humanos vía mail en un plazo máximo de 24 hs.
- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) por cada Junta Médica conformada durante el primer cuatrimestre de vigencia del contrato, PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 41.600,00) durante el segundo cuatrimestre; y PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 54.080,00) durante el tercer y último cuatrimestre de vigencia del contrato.

Eventualmente, por cada control a domicilio abonará:

- Radio urbano: PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.650,00)
- Juana Koslay: PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)
- Ciudad de La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán y otros domicilios a una distancia de entre 15 y 20 km: PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 21.150,00)

Los honorarios correspondientes a los controles a domicilio, importes precedentes se incrementarán en un sesenta por ciento (60%) para el segundo cuatrimestre de vigencia del contrato, con más un cuarenta por ciento (40%) durante el tercer y último cuatrimestre de vigencia del presente contrato.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de MARZO de 2024 y tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la Pasaje Miguel Roca N° 802 de la Localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los días del mes de marzo de 2024.-